



RESOLUCIÓN CS N° 297/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 SEP 2019

Expediente N° 2557/18.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Formulario de Trámite Inmediato del Lic. Claudio Román MAZA, agente fallecido; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Personal (fs. 20) informa que correspondería liquidar al Lic. Claudio R. MAZA ciento sesenta y tres (163) días de licencia anual reglamentaria pendiente de usufructo, las cuales corresponden: 3 días-año 2013; 40 días-año 2014; 40 días-año 2015; 40 días-año 2016; 40 días-año 2017, más licencia anual proporcional año 2018.

Que el Consejo Superior prorrogó el plazo para usufructuar las Licencias Anuales Ordinarias adeudadas por el personal de la Universidad mediante las siguientes Resoluciones: Res CS N° 493/16 (fs. 37), Res CS N° 423/17 (fs.38), Res CS N°496/17 (fs. 39) y Res CS N° 390/18 (fs.40), que como antecedentes se agregan al expediente de referencia y que resultan de aplicación para el siguiente caso.

Que por Resolución R-N° 1654-2017, se aprueba el cronograma de licencias pendientes de usufructuar por el personal de cada área, en las que están contempladas las del Lic. Maza.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos interviene a fs. 44/45 y emite Dictamen que se transcribe textualmente a continuación:

"1.- Asesoría Jurídica, a fs. 41/43, analiza lo requerido por la Dirección General de Personal a fs. 20, en cuanto al reconocimiento de la licencia anual ordinaria acumulada, pendiente de usufructo, que le correspondería al PAU Lic. Claudio Román Maza, fallecido recientemente.

Concluye, por los fundamentos que allí se exponen, en que debe ser liquidada la relativa al año 2017 (Res. CS 496/17) y la proporcional del año 2018

2.- Si bien y tal como fuera consignado a fs. 43 vta. Esta Secretaria comparte el dictamen citado en lo sustancial de sus argumentos, revisando nuevamente la cuestión y la normativa vigente aplicable, advierte que mediante Resolución R N° 1654/17 el Sr. Rector, como consecuencia de lo autorizado en la Res. CS N° 496/17, aprueba el cronograma de licencias pendientes del personal comprendido en la Res. CS N° 174/14.

En sus anexos consta incluida expresamente la situación del Lic. Claudio Román Maza, a quien se le reconocen 181 días pendientes de usufructuar excluida la licencia del año 2017, que se computa en una columna diferente y determina que al citado le correspondan un total de 221 días de licencias acumuladas no usufructuadas.

3.- Dicha resolución rectoral necesariamente constituye una disposición que integra, como reglamento operativo, el marco normativo de la resolución del Consejo Superior en la que se fundamenta, motivo por el cual el personal incluido en ella ha sido reconocido en sus derechos a obtener, de la Universidad, el goce de los días de licencia ordinaria que no han podido tomar por la razón o fundamento ya que viene estableciendo la Res. CS N° 493/16, que admite en sus considerandos, atender "... la situación existente en diversas áreas en donde el Personal No Docente presenta postergación en el goce de los días de la Licencia Anual Ordinaria motivada por razones de servicios".



RESOLUCIÓN CS N° 297 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Las Res. CS N° 423/17, 496/17 Y 390/18, no constituyen más que una continuidad de la consigna más arriba, en las que se "extiende" el plazo para usufructuar las licencias pendientes ya reconocidas en la norma anterior que le da antecedentes y fundamento.

4.- Ahora bien y tal como lo ha considerado distinta y profusa jurisprudencias, incluida la de nuestro máximo tribunal nacional (CSJN, fallo del 15/5/2001, "CFA Córdoba – haberes – vacaciones no gozadas- Amoedo, Fernando"), no corresponde el pago de dichas licencias por la prohibición expresa en los regímenes legales de intercambiar vacaciones por remuneración, salvo el supuesto de fallecimiento, incapacidad, jubilación o supuestos en que excepcionalmente se ha reconocido el derecho a percibirlas.

5.- Siendo ello así, en el caso, habiéndose informado del fallecimiento del Lic. Maza en el año 2018, corresponde sea liquidado a sus derecho habientes el periodo vacacional reconocido por las disposiciones normativas descriptas originadas en esta misma Universidad."

Que se comparte en todos sus términos el Dictamen del Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 108/19,

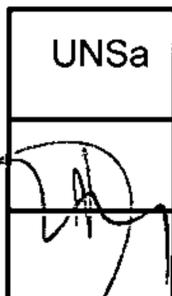
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 12° Sesión Ordinaria del 29 de Agosto de 2019)

RESUELVE:

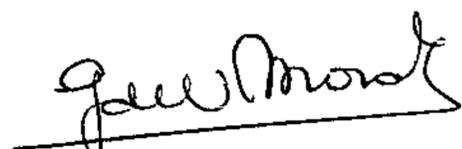
ARTICULO 1°.- Disponer que, a través de la Dirección General de Personal, se proceda a la liquidación y pago de las Licencias Anuales Reglamentarias no gozadas por el Lic. **Claudio Román MAZA**, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, suma que deberá ser depositada a la orden del Juez que interviene en el pertinente juicio sucesorio, quien entenderá en la distribución de la misma entre sus derechohabientes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Dirección General de Personal y familiares del Lic. Maza. Cumplido siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta